

Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos

Cooperación
Financiera y
Monetaria en
la ALADI



COOPERACION FINANCIERA Y MONETARIA EN LA ALADI

CONVENIO DE PAGOS Y CRÉDITOS RECÍPROCOS

Mayo 2019

Presentación

El presente documento contiene una breve descripción de los antecedentes y demás aspectos vinculados a la Cooperación Financiera y Monetaria en la ALADI.

ÍNDICE

| | | |
|------|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | 5 |
| II. | EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PAGOS Y FINANCIAMIENTO EN EL ÁMBITO ALALC/ALADI | 5 |
| II.1 | Acuerdo de México | 7 |
| II.2 | Acuerdo de Santo Domingo | 8 |
| II.3 | Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos | 9 |

I. ANTECEDENTES

La historia del desarrollo de los mecanismos multilaterales de pagos y de financiamiento, tendientes a facilitar las operaciones comerciales intrarregionales, tiene lugar a partir de la década del 60.

Avanzados los años 50, estudios e iniciativas de diversas índoles efectuados en la región, concluyeron en que, ante la insuficiencia de las relaciones de intercambio, era conveniente encarar entre los países latinoamericanos algunas modalidades de integración y cooperación económica, entre las que se encontraba la adopción de mecanismos monetarios y financieros comunes, a nivel de sus bancos centrales. Se estimaba que estas medidas podrían atenuar y aún eliminar aquellas insuficiencias, así como encauzar la integración regional futura de los países del área.

En efecto, es en el seno de los esquemas de la ALALC (actualmente ALADI) y del Mercado Común Centroamericano (MCCA) que aparecen los primeros ejemplos de mecanismos operativos de pagos intrarregionales, con sus respectivos sistemas de compensación y de financiamiento multilateral. Las naciones que integran el Mercado Común del Caribe (CARICOM) establecieron también hace algunos años su acuerdo de compensación. Los países miembros de la subregión andina, que en su condición simultánea de países miembros de la ALADI participan de su Sistema de Pagos agregaron, por su parte, una nueva forma de cooperación mediante la creación del Fondo Andino de Reservas, que tenía como objetivo el acudir en apoyo de las balanzas de pagos de los países participantes del Acuerdo de Cartagena (hoy Comunidad Andina) y cuyo funcionamiento ha dado lugar, además, a la creación del instrumento denominado "*Peso Andino*".

Cabe destacar, asimismo, que el citado Fondo Andino de Reservas, a partir del 12 de marzo de 1991, se transformó en el Fondo Latinoamericano de Reservas (FLAR), abierto a la adhesión de todos los países miembros de la ALADI, configurando una nueva posibilidad para ampliar multilateralmente, la cooperación financiera intrarregional.

Este informe se orienta básicamente a facilitar el conocimiento y el análisis de los mecanismos de cooperación financiera que se han experimentado en el marco de los Tratados de Montevideo 1960 y 1980, cuya operación ha constituido un importante apoyo para la evolución del proceso de integración económica desarrollado por la ALALC inicialmente y, posteriormente, por la ALADI.

II. EVOLUCIÓN DE LOS MECANISMOS DE PAGOS Y FINANCIAMIENTO EN EL ÁMBITO ALALC/ALADI

Para poder apreciar la evolución operada en cuanto a la implantación de mecanismos de compensación de saldos y créditos recíprocos y de financiamiento entre los países que constituían la ALALC, creados a partir del Acuerdo de México de 1965, conviene detenerse brevemente a considerar las condiciones entonces imperantes en materia de pagos entre los países de la región.

Antes de la aparición de la ALALC, el intercambio comercial regional estaba restringido a un pequeño grupo de relaciones bilaterales, la mayoría de las cuales se realizaba a través de cuentas especiales expresadas en moneda inconvertible.

Hacia mediados de la década de 1950, con la excepción de México y Venezuela, todos los países que posteriormente conformarían la ALALC participaban, en mayor o menor grado, en un sistema de cuentas bilaterales entre bancos centrales o instituciones similares, que tenía por objeto facilitar su comercio recíproco dentro de la región.

La operación de esta red de convenios bilaterales recogía las experiencias de diversos mecanismos de convertibilidad limitada, que funcionaron desde la pre-guerra para algunos países de la región que tenían mayores relaciones comerciales y operaban con áreas monetarias restringidas. Reflejaba, asimismo, la escasez de divisas en monedas convertibles, por la que atravesaba la generalidad de los países, determinada por desequilibrios crónicos con el área del dólar estadounidense.

Este sistema de intercambio bilateral, contabilizado en cuentas especiales, alcanzó su punto más alto en el año 1955, cuando registró débitos y créditos por un total de algo más de 960 millones de dólares. Posteriormente, el proceso que llevó a la transferibilidad entre sí de las monedas de los países europeos y luego a su convertibilidad total en 1958, determinó que todo el comercio de la región con el resto del mundo se efectuara en divisas de libre disponibilidad. En consecuencia, mantener en cuentas bilaterales el comercio entre los países australes de Sudamérica perdió relevancia ya que constituía, para ellos, sólo una escasa porción del total de su intercambio global.

En 1962, de los 14 convenios bilaterales de comercio y pagos que existían en 1958, sólo permanecía vigente el concertado entre Argentina y Uruguay. El resto de los países había abandonado gradualmente estos mecanismos en la medida que, en el campo cambiario, sus políticas monetarias fueron tendiendo al multilateralismo en los pagos internacionales, así como a la convertibilidad monetaria con controles muy atenuados.

Paralelamente, a partir de 1961, en los comienzos del proceso de integración económica de los países integrantes de la ALALC, se hizo evidente la necesidad de establecer instrumentos o formas de cooperación regional en el ámbito financiero. Uno de los primeros objetivos, en tal sentido, fue el relativo a la introducción de mecanismos que facilitaran el desarrollo de los pagos y, consecuentemente, el intercambio comercial entre ese grupo de países.

Por un lado se tuvo en cuenta que el abandono de los mecanismos bilaterales de compensación y pagos, que involucraban básicamente concesiones y ventajas recíprocas en relación con los rígidos sistemas de cuotas de importación y controles cambiarios, había significado una reducción sustancial del intercambio zonal en los años inmediatamente anteriores a la puesta en marcha del Tratado de Montevideo 1960, que creó la ALALC.

Por otro, se reconocía también que, no obstante la orientación de las políticas monetarias prevalecientes en el área hacia regímenes de pagos en monedas convertibles, subsistía, para muchos países, la escasez de disponibilidad de reservas en monedas de este tipo y los desequilibrios de balanza de pagos mantenían su presión afectando los pagos internacionales.

En consecuencia, la puesta en marcha de la ALALC en 1960, junto con abrir posibilidades de expansión del comercio intrarregional, creó un cierto grado de incertidumbre sobre el efecto que tal expansión pudiera tener sobre la menguada situación de liquidez internacional vigente en algunos países participantes y, en sentido inverso, sobre la incidencia de tales efectos hacia aquellas nuevas posibilidades comerciales.

Ante esa perspectiva, se entendió indispensable el estudio de un mecanismo multilateral de compensación de pagos que redujera el empleo de divisas convertibles y facilitara los intercambios y su eventual ampliación. A ello se agregó el interés de los países miembros de la ALALC, por las mismas razones, en buscar mecanismos de financiamiento de corto y mediano plazo para el comercio intrazonal.

Con el objeto de concretar esas intenciones, se inició un proceso de decisiones en el marco de la ALALC, mediante la creación de dos órganos especializados, uno de carácter técnico: la Comisión Asesora de Asuntos Monetarios (Resolución 33 del Comité Ejecutivo Permanente, de mayo de 1963), al que se encomendó la realización de estudios correspondientes a los sectores financieros y monetarios de interés común para las Partes Contratantes; y otro de decisión: el Consejo de Política Financiera y Monetaria (Resolución 101 de la Conferencia de las Partes Contratantes, de diciembre de 1964), integrado por las máximas autoridades de los bancos centrales de los países miembros, con el propósito de canalizar, por su intermedio, el desarrollo e implantación de un programa de integración financiera cuyas pautas habían acordado los gobiernos.

II.1 Acuerdo de México

A través de tales órganos se concretaron, en septiembre de 1965, los esfuerzos realizados en la búsqueda de un mecanismo multilateral de compensación de pagos apoyado en un sistema de créditos recíprocos, que permitiera cancelar los montos derivados del intercambio regional en forma fluida y prescindiera del empleo en cada transacción de transferencias en monedas convertibles a través de entidades bancarias extrarregionales.

En dicha oportunidad, los Presidentes de los Bancos Centrales de nueve países miembros de la Asociación (Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú y Uruguay), firmaron en la Ciudad de México, en la Segunda Reunión del Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC, el Acuerdo que creó el Sistema de Compensación Multilateral de Pagos y Créditos Recíprocos en la región (Acuerdo de México).

Posteriormente, se incorporaron al mismo, los Bancos Centrales de Bolivia y Venezuela, completándose la participación de la totalidad de los países miembros de la ALALC.

El Acuerdo de México consistió en la creación de un mecanismo multilateral de pago entre los países miembros, que debía perfeccionarse mediante la adhesión formal y la suscripción voluntaria en su marco de convenios de crédito recíproco entre pares de bancos centrales. Los textos de los convenios bilaterales se hicieron uniformes, con el objeto de facilitar sus efectos multilaterales y armonizar su funcionamiento entre los miembros.

El primer convenio bilateral fue suscrito por los Bancos Centrales de Argentina y de México, a fines de 1965.

El Sistema comenzó a operar en el año 1966, con la participación de seis bancos centrales que habían suscrito 14 convenios entre ellos. A fines de ese mismo año, los convenios bilaterales ya eran 16, con líneas de crédito por un monto total de 49,3 millones de dólares y los bancos centrales participantes llegaban a siete, a saber: Argentina, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay y Perú.

La participación de los demás bancos centrales de los países miembros de la ALALC se completó entre los años 1968 y 1970. El Banco Central de la República Dominicana ingresó al Sistema en el año 1973. En ese último año, la suma de las líneas de crédito entre los bancos centrales miembros alcanzaba a los 334 millones de dólares.

La canalización de operaciones por el Convenio fue creciente desde 1966 hasta 1981. Para ello fue importante, durante los primeros años, la incorporación gradual de todos los actuales miembros y el perfeccionamiento de las relaciones bilaterales entre ellos. Este perfeccionamiento culminó en 1979 cuando la red de posibles líneas bilaterales de crédito entre los bancos centrales de los países miembros de la ALALC quedó completada.

El Sistema de Pagos referido fue concebido, al crearse, como la primera de una serie de etapas sucesivas para una formal cooperación multilateral entre los bancos centrales, destinada a llegar gradualmente a la integración financiera y monetaria de la región.

Su funcionamiento y gradual y progresivo perfeccionamiento dieron lugar, posteriormente, a la creación de un mecanismo complementario, el Acuerdo de Santo Domingo, aprobado en 1969, para atenuar deficiencias transitorias de liquidez, y a la adopción de un Sistema de Garantías para la Aceptación Bancaria Latinoamericana (ABLA), cuyo proceso de aprobación culminó en el año 1976.

II.2 Acuerdo de Santo Domingo

Con el objetivo de fortalecer el funcionamiento del mecanismo de pagos y su operación cada vez más intensa, se suscribió, en 1969, un nuevo acuerdo destinado a proveer financiamiento de corto plazo a aquellos bancos centrales miembros, cuyos países enfrentarían deterioros de su posición en la compensación de pagos zonal. Este nuevo mecanismo que comenzó a operar en 1971, es el llamado Acuerdo Multilateral de apoyo recíproco para hacer frente a deficiencias transitorias de liquidez (Acuerdo de Santo Domingo). Su adopción obedeció a la necesidad de arbitrar medios para que los países participantes que experimentaran desequilibrios en la compensación, pudieran disponer de un mecanismo financiero automático, adicional a los existentes en el ámbito internacional, para enfrentar tales situaciones sin tener que verse obligados a imponer restricciones cuantitativas o cambiarias a sus importaciones.

Este Acuerdo constituyó otro elemento esencial de la cooperación financiera practicada por los bancos centrales de la región y respondió a la intención de establecer un mecanismo financiero destinado a cubrir los saldos deudores originarios de la compensación multilateral, cuya liquidación, en los términos del Convenio de Pagos, no fuera posible para los bancos centrales responsables de dichos saldos. Originalmente, el Acuerdo de Santo Domingo fue concebido como una extensión del mecanismo de pagos de la ALADI.

Los recursos globales de este mecanismo alcanzaron, hasta el momento de su ampliación, en 1981, a los 263,5 millones de dólares, los que desde 1974 se vieron acrecentados por líneas extraordinarias de crédito otorgadas por los Bancos Centrales de Argentina y Venezuela, de 30 millones de dólares cada una como cooperación financiera unilateral de dichos bancos centrales, en circunstancias en que algunos bancos centrales debieron afrontar los efectos de los choques petroleros de los años 70. Cabe recordar que, en aquel entonces, el Acuerdo de Santo Domingo preveía la posibilidad de recibir aportaciones adicionales, tanto de alguno o algunos de los propios miembros, como de otras fuentes distintas.

Durante el lapso de su funcionamiento inicial, el Acuerdo de Santo Domingo fue utilizado en 21 oportunidades por diversos bancos centrales, alcanzando el monto de 306 millones de dólares. Los bancos centrales beneficiarios en tal etapa fueron los de Bolivia, Chile, Perú, Uruguay y República Dominicana, todos ellos en más de una oportunidad.

En septiembre de 1981, ya en el marco de la ALADI, los Bancos Centrales de los países miembros suscribieron, en Panamá, una modificación del Acuerdo de Santo Domingo, por la cual incorporaron dos nuevos mecanismos de apoyo a deficiencias transitorias de liquidez: uno para cubrir déficit globales de balanza de pagos y, el otro, para atender eventuales casos de iliquidez producidos por catástrofes naturales.

El Acuerdo Modificatorio fue suscrito en la ciudad de Panamá, el 22 de septiembre de 1981, en el seno de la Primera Reunión del Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios de la ALADI. En conjunto, los recursos aprobados para el nuevo Acuerdo de Santo Domingo redondearon unos 700 millones de dólares, de los cuales el primer mecanismo sumó 263,5 millones de dólares, el segundo igual cantidad y el tercero llegó a los 170 millones de dólares.

El mayor uso relativo del Acuerdo ampliado se dio en el año 1983, cuando se aplicaron 290,7 millones de dólares a través de sus tres mecanismos.

En el año 1984, por acuerdo multilateral entre las partes, se suspendió la eventual utilización de disposiciones del Acuerdo de Santo Domingo, en vista de la generalizada situación de iliquidez que afrontaban los bancos centrales en esa época.

II.3 Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos

Al sustituirse la ALALC por la ALADI, en 1981 se efectuaron ajustes en la órbita institucional en que opera el Convenio. Por Resolución 6 del Comité de Representantes de la ALADI se creó el Consejo para Asuntos Financieros y Monetarios, en lugar del anterior Consejo de Política Financiera y Monetaria de la ALALC.

El 25 de agosto de 1982, en el marco del referido Consejo, los Bancos Centrales de Argentina, Bolivia, Brasil¹, Colombia, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela y de la República Dominicana suscribieron, en Montego Bay, Jamaica, el Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, modificando el Acuerdo de México que al *"...actualizar y mantener en funcionamiento el sistema multilateral de compensación y liquidación de pagos"*, no sólo permite facilitar los pagos, reducir el flujo de divisas e incentivar por esta vía las relaciones económicas entre los países miembros, sino continuar siendo un instrumento válido de cooperación financiera regional.

Si bien se mantuvo las bases sustanciales del Acuerdo de México, se aprobaron importantes modificaciones, especialmente la concerniente a la eliminación de los "convenios bilaterales" que fueron sustituidos por un texto único de Convenio aplicable por igual a todas las partes. Ello sin perjuicio de mantener arreglos bilaterales para la concertación de los montos de las líneas de crédito recíproco.

El Convenio de Pagos fue perfeccionado en distintas ocasiones por los bancos centrales miembros. En 1991, se incorporó el "Programa Automático de Pago"; en 1992, se modificó el Artículo 2 a efectos de habilitar, con sujeción a las reglamentaciones internas

¹ A partir del 15 de abril de 2019, el Banco Central do Brasil dejó de ser miembro del Convenio de Pagos. En la página web de la ALADI, en Facilitación del Comercio, Cooperación Financiera y Monetaria, Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos, Normativa de Bancos Centrales, Brasil, (<http://www.aladi.org/nsfaladi/convenio.nsf/vnormativainternawebR/brasil>), puede accederse a la Circular N° 3.934 relativa al registro de instrumentos.

de los Bancos Centrales, la canalización de pagos derivados de operaciones de triangulación comercial; en 1998, se efectuó una revisión integral; en 2006, la modificación de varios artículos -21, 23, 24 y 27- del Convenio, así como lo relativo a la definición de “Línea de crédito” y la eliminación de las “líneas de crédito extraordinarias”; y, finalmente, en 2017, se realizó una revisión integral y general del marco jurídico que entró en vigencia el uno de enero de 2018. Mientras que, en 1994, se había adoptado un mecanismo de solución de controversias entre los miembros.

En cuanto a sus principales ventajas, el Convenio de Pagos ha sido un instrumento fundamental a lo largo del proceso de integración para ahorrar y mejor administrar las escasas divisas disponibles en los países de la región, facilitar el comercio y generar condiciones para promover su financiamiento, a través de un fortalecimiento gradual de la banca comercial instalada en los países de la región.

A ello contribuyó, especialmente, la concesión entre los bancos centrales de las garantías de convertibilidad, transferibilidad y reembolso, que aseguran la transacción mediante el uso básico de monedas nacionales y garantizan el pago al exportador; así como la regulación de los créditos entre bancos centrales, a través del otorgamiento recíproco de líneas de crédito.

Además, es un mecanismo que tiene una amplia membresía y se encuentra funcionando por más de cinco décadas en forma ininterrumpida, pudiendo ser utilizado por todos los operadores económicos de la región, conforme a su marco jurídico.



Cebollati 1461 CP 11200
Montevideo - URUGUAY
Tel: +598 24101121
Email: sgaladi@aladi.org
web: www.aladi.org